



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 -2007-ACSS
Santiago de Surco,

18 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 010-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 176-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal de fecha 30.03.2007, el Documento N° 006456200712 de fecha 21.03.2007, los Memorándum Nos. 880 y 946-2007-SG-MSS de la Secretaría General de fechas 22.03.2007 y 28.03.2007 respectivamente, el Informe N° 103-2007-GMA-MSS de la Gerencia de Medio Ambiente de fecha 23.03.2007, el Informe N° 300-2007-OAJ-MSS de fecha 29.03.2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre donación de bienes efectuada por la empresa FRIGOHIELO S.A. a favor de la Corporación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en este mismo sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "*Que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*";

Que, mediante el Documento N° 006456200712 de fecha 21.03.2007, la Empresa FRIGOHIELO S.A. manifiesta su voluntad de Donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, diversos materiales de herramientas, a efectos que sean destinados y utilizados exclusivamente por la Gerencia de Medio Ambiente, según relación que se adjunta, encontrándose valorizada por la suma de S/. 10,687.69 Nuevos Soles (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles) y, que se encuentra sustentada en las Facturas Nos. 500-0066252, 500-0066253, 500-0066255 de fecha 02.03.2007, Ticket N° 0600-0000076237 de fecha 02.03.2007 y las Facturas Nos. 001-0010583 y 001-0010592 de fechas 02.03.2007 y 03.03.2007 respectivamente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 23 -2007-ACSS

Que, con Informe N° 103-2007-GMA-MSS, del 23.03.2007, la Gerencia de Medio Ambiente informa que con fecha 22.03.2007 ha recibido, según relación que detalla en el referido Informe, bienes y servicios donados por parte de la empresa FRIGOHIELO S.A., los mismos que se encuentran en buenas condiciones y excelente calidad, y que están siendo utilizados en la remodelación del local ubicado en calle Loma de los Crisantemos (Base Central de Servicios);

Que, mediante Informe N° 300-2007-OAJ-MSS de fecha 29.03.2006, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta el Artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, en el presente caso se tiene que la donación de bienes y servicios se ha efectuado en forma física sin haberse ingresado los mismos al patrimonio municipal, lo cual hace necesario que en vía de regularización se apruebe la aceptación de la referida donación, por parte del Concejo Municipal, disponiéndose su ingreso al margesí de bienes de la Municipalidad, debiendo tenerse en cuenta que la voluntad del donante es que sea para uso exclusivo de la Gerencia de Medio Ambiente, siendo una donación condicional;

Estando al Dictamen Conjunto N° 010-2007-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 300-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

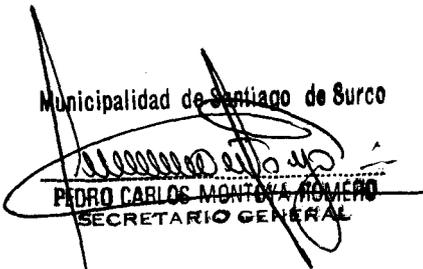
ACUERDO:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de bienes y servicios, en vía de regularización, efectuada por la empresa FRIGOHIELO S.A. valorizados en la suma ascendente a S/. 10,687.69 Nuevos Soles (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), conforme se detallan en el Informe N° 103-2007-GMA-MSS, que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe el ingreso de los bienes y servicios a los que se refiere el Artículo precedente, al margesí de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco, y su uso por la Gerencia de Medio Ambiente.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE